

2583 REAL DECRETO 142/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a don Eusebio Barrull Lozano.

Visto el expediente de indulto de don Eusebio Barrull Lozano, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Alcalá de Henares, en sentencia de 27 de abril de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Eusebio Barrull Lozano la pena privativa de libertad impuesta por otra de 360 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

2584 REAL DECRETO 143/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a don Joaquín Carvajal García.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Carvajal García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Madrid, en sentencia de 4 de febrero de 2003, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Madrid, de 2 de octubre de 2002, como autor de un delito de estafa en concurso ideal con un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Joaquín Carvajal García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

2585 REAL DECRETO 144/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a don Daniel Fernández Anaya.

Visto el expediente de indulto de don Daniel Fernández Anaya, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Málaga, en sentencia de 30 de enero de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de 10 meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Daniel Fernández Anaya la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 300 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

2586 REAL DECRETO 145/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a don Jacinto Fernández Mosquera.

Visto el expediente de indulto de don Jacinto Fernández Mosquera, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ferrol, en sentencia de 11 de junio de 1999, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Jacinto Fernández Mosquera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 600 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

2587 REAL DECRETO 146/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a doña Cipriana Heredia Fernández.

Visto el expediente de indulto de doña Cipriana Heredia Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Almería, en sentencia de 23 de octubre de 2001, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 1.500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en indultar a doña Cipriana Heredia Fernández la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

2588 REAL DECRETO 147/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a don Jesús Antonio Hernando Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Antonio Hernando Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de León, en sentencia de 15 de septiembre de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en grado de tentativa, a la pena de ocho meses de multa con una cuota diaria de 500 pesetas, y de cuatro delitos de robo con intimidación, a la pena de un año de prisión por cada uno, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Jesús Antonio Hernando Díaz las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR